

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**Resolución Presidencial N° 092–2023-UNJ**

Jaén, 27 de abril de 2023

**VISTOS:** Oficio N° 289-2023-UNJ-P, de fecha 25 de abril de 2023, Oficio N° 1066-2023-UNJ-P/DGA-HPR, de fecha 24 de abril de 2023, Informe Legal N° 116-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de abril de 2023, Oficio N° 887-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de abril de 2023, Oficio N° 504-2023-UNJ/OPP, de fecha 11 de abril de 2023, Oficio N° 811-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2023, Informe Técnico N° 298-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 03 de abril de 2023, Informe Técnico N° 043-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 27 de marzo de 2023, Carta N° 134-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 13 de marzo de 2023, Carta N° 006-2023-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C, de fecha 10 de marzo de 2023, Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, señala:

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
**Resolución Presidencial N° 092-2023-UNJ**

Jaén, 27 de abril de 2023

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 034-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, con RUC N° 20608745115, para la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, por el monto de S/ 2'773,714.94 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Catorce con 94/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;

A través, de la Carta N° 006-2023-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C., de fecha 10 de marzo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494;

Mediante la Carta N° 134-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 13 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Inspector de la Obra, evaluación e informe técnico respecto a la Liquidación Final de la Obra del Contratista-Consortio Ejecutor Universitario, correspondiente a la Ejecución de la Obra, citada en el párrafo precedente;

Que, con Informe Técnico N° 043-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 27 de marzo de 2023, el Inspector de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que de la evaluación e informe sobre la Liquidación Final de Ejecución de Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, ha sido presentada con Carta N° 006-2023-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R./R.C., emitido por el Representante Común del CONSORCIO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial Nº 092–2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023

EJECUTOR UNIVERSITARIO y recepcionada por la Entidad (UNJ) el 10 de marzo de 2023, lo cual se encuentra dentro del plazo establecido, de conformidad al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, el Inspector de Obra, después de evaluar el presente Expediente de Liquidación Final de Ejecución de Obra concluye que el monto real de la Inversión, por la ejecución es de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), sin IGV, encontrándola conforme, asimismo, señala que, el Contratista tiene un saldo a favor de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles) producto de los reajustes, POR FORMULA POLINOMICA, siendo la Retención por Fiel Cumplimiento por un monto de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), recomendando su devolución.

Al respecto, señala que, El Fiel Cumplimiento está dado por S/ 277,371.50 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con 50/100 Soles) retención por el contrato Contractual y S/86,404.02 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 02/100 Soles) Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y S/ 22,218.31 (Veintidós Mil Doscientos Dieciocho con 31/100 Soles) Retención Por Mayores Metrados N° 01.

Que, con Informe Técnico Nº 298-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 03 de abril de 2023, recepcionado con fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén informa a la Dirección General de Administración, que la Liquidación Final de Ejecución de la Obra fue presentado por el Representante Común del Contratista mediante la Carta N° 006-2023-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R./R.C., recepcionada con fecha 10 de marzo de 2023, cumpliéndose en los plazos establecidos en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, señala que, el Expediente de Liquidación Final de Ejecución de Contrato de Obra ha sido revisado y cuenta con la conformidad del Ing. Edilberto Delgado Peña-Coordinador de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo el monto real de la Inversión, el cual asciende a la suma de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), asimismo, señala que, el Contratista tiene un saldo a favor de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), producto de los reajustes POR FORMULA POLINOMICA, recomendando la devolución de la Retención por Fiel Cumplimiento, la cual asciende a la cantidad de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), siendo su desagregado:

- Retención Fiel Cumplimiento de Contrato Contractual: S/ 277,371.50
- Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 86,404.02
- Retención por Mayores Metrados: S/ 22,218.31

Por lo que, recomienda la Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra mediante el respectivo acto resolutivo;

Mediante, el Oficio Nº 811-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2023, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), para atender el producto de los reajustes, por formula polinómica de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, siendo atendido con Oficio Nº 504-2023-UNJ/OPP, de fecha 11 de abril de 2023, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N° 887-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Presidencial N° 092-2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023

Con Informe Legal N° 116-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración, que ha verificado el estricto cumplimiento de la formalidad y los plazos establecidos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por parte del Consorcio Ejecutor y la Entidad, sin embargo, cabe precisar que por aspectos de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del carácter técnico de los documentos remitidos, los cuales han sido previamente revisados por el área usuaria, siendo únicamente evaluados los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución del proyecto citado en el párrafo precedente.

Es por ello, que se observa que el Expediente de Liquidación de Obra cuenta con el Informe Técnico N° 043-2023-UEI-UNJ-CO-EDP, que contiene la conformidad del Inspector de Obra, del mismo modo cuenta con el Informe Técnico N° 290-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quienes como área competente realizaron la evaluación y revisión del presente Expediente, por lo que OPINA se debe APROBAR la Liquidación Final de Obra, respecto al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2521494, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, por la suma de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), sin Impuesto General de Ventas-IGV, teniendo el Contratista un saldo a favor de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), producto de los reajustes de la fórmula polinómica, por lo tanto se deberá devolver la Retención por Fiel Cumplimiento que asciende a la suma de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), siendo su desagregado la Retención por fiel cumplimiento de Contrato Contractual: S/ 277,371.50 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con 50/100 Soles), Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 86,404.02 y la Retención por Mayores Metrados: S/ 22,218.31, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas técnicas que opinan la procedencia del pedido, y por los fundamentos expuestos en el presente Informe, recomendando emitir el acto resolutivo;

Mediante, el Oficio N° 1066-2023-UNJ-P/DGA-HPR, de fecha 24 de abril de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la Aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2521494, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C, por la suma de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), sin Impuesto General de Ventas-IGV, teniendo el Contratista un saldo a favor de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), producto de los reajustes de la fórmula polinómica, por lo tanto se deberá devolver la Retención por Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), siendo su desagregado: la Retención Fiel Cumplimiento de Contrato Contractual: S/ 277,371.50, Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 86,404.02 y la Retención por Mayores Metrados: S/ 22,218.31;

Que, con Oficio N° 289-2023-UNJ-P, de fecha 25 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la Resolución referente a la Aprobación de la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2521494, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, por la suma de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 092–2023-UNJ

Jaén, 27 de abril de 2023

y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), sin Impuesto General de Ventas-IGV, y con un saldo a favor de la Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), producto de los reajustes de la fórmula polinómica, por lo tanto se deberá devolver la Retención por Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, siendo su desagregado:

- Retención Fiel Cumplimiento de Contrato Contractual: S/ 277,371.50
- Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 86,404.02
- Retención por Mayores Metrados: S/ 22,218.31

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda, declarando PROCEDENTE la Aprobación de la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, por la suma de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), sin Impuesto General de Ventas-IGV, y con un saldo a favor de la Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), producto de los reajustes de la fórmula polinómica, por lo tanto se deberá devolver la Retención por Fiel Cumplimiento, que asciende a la suma de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, siendo su desagregado:

- Retención Fiel Cumplimiento de Contrato Contractual: S/ 277,371.50
- Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 86,404.02
- Retención por Mayores Metrados: S/ 22,218.31

De conformidad a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2521494, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, por la suma de S/ 3'088,502.31 (Tres Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos con 31/100 Soles), sin Impuesto General de Ventas-IGV, y con un saldo a favor de la Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO de S/ 919.15 (Novecientos Diecinueve con 15/100 Soles), producto de los reajustes de la fórmula polinómica, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Resolución Presidencial N° 092-2023-UNJ**

*Jaén, 27 de abril de 2023*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, proceda a la devolución de la retención por Garantía de Fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 385,993.83 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres con 83/100 Soles), de la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2521494, siendo su desagregado:

- Retención Fiel Cumplimiento de Contrato Contractual: S/ 277,371.50
- Retención por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 86,404.02
- Retención por Mayores Metrados: S/ 22,218.31

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** que la Dirección General de Administración realice la incorporación de la Obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución en el Patrimonio Institucional, previa Liquidación Total y el respectivo cierre del Proyecto de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones la custodia de la memoria descriptiva valorizada y de los planos de replanteo.

**ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente